



# La Toma de Decisiones Sucedáneas en Nebraska

State Unit on Aging (La Oficina Estatal Sobre el Envejecimiento)  
Nebraska Department of Health and Human Services (El Departamento de Salud y Servicios Humanos)  
P.O. Box 95044 Lincoln, Nebraska 68509-5044  
(800) 942-7830 – dentro de Nebraska solamente  
(402) 471-2307  
[www.dhhs.ne.gov/ags/agsindex.htm](http://www.dhhs.ne.gov/ags/agsindex.htm)

## **Tabla de Contenido**

**La Toma de Decisiones Sucesdneas** • Pgina 1

La Libertad y la Clusula del Debido Procedimiento • Pgina 1

**Tipos de Tomas de Decisiones Sucesdneas** • Pgina 2

Recursos Comunitarios • Pgina 2

Mediacin • Pgina 2

Receptor Representativo de fondos • Pgina 2

Receptor Protectorio de Fondos • Pgina 4

Fiduciarios de la Administracin para Veteranos • Pgina 7

Carta Poder • Pgina 8

Limitaciones:

Lo que una Carta Poder No Puede Hacer • Pgina 9

Poder Duradero • Pgina 10

**Instrucciones Anticipadas** • Pgina 10

Testamentos Vitales • Pgina 11

Carta Poder para el Cuidado Mdico • Pgina 12

rdenes de Cdigo/No Cdigo • Pgina 14

Limitaciones:

Lo que las Instrucciones Anticipadas No Pueden Hacer • Pgina 14

**Tutela y Curadura** • Pgina 15

Curadura • Pgina 15

Tutela • Pgina 18

**Recursos** • Pgina 21

Cmo Utilizar los Formularios de la Carta Poder para el Cuidado  
de Salud y los Testamentos Vitales Incluidos en Esta Gua • Pgina 27

Formulario de la Carta Poder de Nebraska para el Cuidado de Salud • Pgina 28

El Formulario para la Declaracin de Testigos • Pgina 29

Formulario de la Declaracin de un Testamento Vital de Nebraska • Pgina 30

Glosario • Pgina 31

## **Introducción**

El propósito de esta guía es ayudar a los que trabajan con los ancianos y las personas con discapacidades al determinar cuáles opciones podrían ser mejores en las situaciones donde tal vez sea necesario que se tomen decisiones sucesdneas. Cubre tales temas como el nombramiento de un beneficiario, fiduciarios, instrucciones anticipadas, curaduría y tutela.

La información incluida en esta guía fue escrita y revisada por Randy Musselman, Especialista de los Derechos de los Ancianos, DHHS, Oficina Estatal de Envejecimiento. Para más información o para pedir copias, comuníquese con:

State Unit on Aging  
Nebraska Department of Health and Human Services  
P.O. Box 95044 Lincoln, Nebraska 68509–5044  
(800) 942–7830 – dentro de Nebraska solamente  
(402) 471–2307  
[www.DHHS.ne.gov/ags/agsindex.htm](http://www.DHHS.ne.gov/ags/agsindex.htm)

## **La Toma de Decisiones Sucedáneas**

La toma de decisiones sucedáneas es un término que describe situaciones donde alguien toma decisiones de parte de otra persona. Hay formas diferentes de la toma de decisiones sucedáneas que varían de informales a formales, y de no intrusas a muy intrusas. Por ejemplo, los padres son las personas sucedáneas que toman las decisiones por sus hijos. Aunque esto parezca ser una relación informal, en realidad es una relación legal que solamente el sistema judicial puede alterar a través de un proceso de divorcio o de la corte juvenil.

Los tipos más comunes de la toma de decisiones sucedáneas incluyen un receptor representativo de fondos, un receptor protector de fondos, un fiduciario de la administración para veteranos, la carta poder, el poder duradero, las instrucciones anticipadas (testamento vital, carta poder para el cuidado de salud, órdenes de código/no código e instrucciones médicas), una orden de protección, la curaduría y la tutela (médica, temporaria, limitada y completa).

Las leyes de tutela y curaduría de Nebraska requieren que la corte pruebe que la tutela o curaduría sea la alternativa menos restrictiva disponible antes de pedir una orden nombrando a un guardián o curador.

Las formas de las tomas de decisiones sucedáneas anotadas en esta guía están anotadas aproximadamente en orden del grado de restricción, de la menos restrictiva a la más restrictiva. La opción menos restrictiva que es apropiada debe ser la primera elección.

### ***La Libertad y la Cláusula del Debido Procedimiento***

La constitución de los Estados Unidos garantiza ciertos derechos, incluyendo el derecho de tomar ciertas decisiones. Sin embargo, ningún derecho garantizado por los Estados Unidos o la constitución de Nebraska es absoluto. En cambio, es necesario balancear el interés del individuo contra el interés del estado. Sin embargo, para asegurar que no se retiren los derechos del individuo arbitrariamente, hemos creado mecanismos llamados “el debido procedimiento.” Esos mecanismos varían dependiendo de la situación; sin embargo, casi siempre involucran el derecho de tener una audiencia, asesor legal y apelación.

## **Tipos de Tomas de Decisiones Sucesión**

### ***Recursos Comunitarios***

Los recursos de la comunidad, tales como los programas de envejecimiento, programas de servicios sociales y servicios a las personas con discapacidades son buenas fuentes de información con respecto a la toma de decisiones sucesión. Tales programas tienen profesionales que son parte del personal y ellos han tratado estos tipos de situaciones regularmente y se debe consultar con ellos antes de pedir un guardián o curador.

### ***Mediación***

Muchas veces se inician la tutela y curaduría debido a frustración. La persona pidiendo la designación está “para volverse loca” y no sabe a dónde puede acudir. En tales casos, la mediación puede ser útil.

La mediación involucra la utilización de un tercero neutral para facilitar la discusión y la toma de decisiones. Muchas veces un mediador puede mejorar la comunicación hasta tal punto que no sería necesaria la acción legal.

Hay seis centros de mediación ubicados por todo el estado de Nebraska. Esos centros fueron creados por la Ley de Resolución de Controversia de 1991. Una lista de los centros de mediación de Nebraska se puede encontrar en la sección de Recursos de esta guía.

### ***Receptor Representativo de Fondos***

Un receptor representativo de fondos es una persona nombrada por la administración del seguro social (SSA por sus siglas en inglés) para recibir y manejar los beneficios administrados a través de la SSA. Un receptor representativo de fondos puede ser considerado cuando el beneficiario es:

- 1) presunto ser incompetente, o hay prueba que el beneficiario no puede manejar sus beneficios;
- 2) desorientado, no es capaz de comunicar con los demás, no puede razonar o tiene un impedimento de juicio;
- 3) dependiente físicamente de otros para que cobren y paguen sus cheques de beneficios y para que tomen decisiones con respecto a la utilización de sus pagos; o
- 4) incompetente legalmente

Cualquier persona interesada puede pedir que la SSA nombre a un receptor representativo de fondos para un beneficiario. La SSA considerará cualquier información significativa que indica que tal vez habrá una necesidad para un receptor representativo de fondos, incluyendo información legal, médica y otra información. Si parece que hay una necesidad, la SSA determinará si nombrar a un receptor representativo de fondos sería en beneficio propio del beneficiario.

La SSA nombrará a un receptor representativo de fondos si hay prueba documentada que el beneficiario no puede manejar sus beneficios. Se deben hacer esfuerzos para enseñar al beneficiario destrezas sobre manejar el dinero antes de que se nombre a un beneficiario.

Las personas pidiendo un receptor representativo de fondos deben consultar con la SSA con respecto a la necesidad para un beneficiario. Si parece que un beneficiario es necesario, se puede

llenar y presentar una solicitud a la SSA. La SSA puede realizar una entrevista en persona o por teléfono con el posible beneficiario o puede mandar al beneficiario una carta explicando los beneficios y un manual explicando los deberes y responsabilidades del beneficiario. El beneficiario debe leer el manual y hacer cualquier pregunta a la SSA que él o ella podría tener. Después, él o ella debe presentar un “Certificado de Solicitud para los Beneficios de Parte de Otra Persona” a la SSA.

Si alguien no está satisfecho con la decisión de nombrar a un receptor representativo de fondos, se puede apelar la decisión a través de la SSA.

Se da preferencia a los siguientes individuos para el papel de receptor de fondos:

- 1) guardián legal, cónyuge, u otro pariente que tiene custodia o que demuestra mucha preocupación por el bienestar personal del beneficiario;
- 2) amigo;
- 3) agencia pública o sin fines de lucro o institución que tiene custodia, tutela establecida por la ley o tutela voluntaria;
- 4) instituciones privadas que operan con fines de lucro, que tienen custodia y que tienen licencia bajo la ley estatal; u
- 5) otra persona que no esté anotada anteriormente y que califique para llevar a cabo las responsabilidades de un beneficiario y que esté dispuesta y capaz de proporcionar servicios (por ejemplo, una organización comunitaria).

La SSA puede dispensar esta orden de preferencia si determina que otra persona podría servir mejor las necesidades del beneficiario. La SSA busca a una persona calificada que ha demostrado interés por el bienestar del beneficiario al demostrar un intento activo y continuo para satisfacer sus necesidades, mejorar su situación y planear para las necesidades futuras y mayores beneficios del beneficiario.

Algunas de las obligaciones del beneficiario incluyen:

- utilizar los beneficios del beneficiario para el beneficio personal y bienestar del beneficiario;
- mantenerse informado de las necesidades del beneficiario e informarle a la SSA de cualquier evento afectando la elegibilidad para, o la cantidad de, beneficios;
- mantener registros de los beneficios recibidos y cómo se utilizan los beneficios en nombre del beneficiario;
- registrar las cuentas bancarias e inversiones en nombre del beneficiario; y
- conocer y obedecer las reglas y regulaciones de la SSA para los receptores representativos de fondos.

Los receptores representativos de fondos tienen que presentar una cuenta anual con la SSA, documentando las cantidades que la persona recibió y gastó de parte del beneficiario. En la mayoría de los casos, la SSA mandará un formulario de cuentas al receptor representativo de fondos. Un receptor representativo de fondos que no recibe tal formulario debe comunicarse con la SSA. La SSA puede examinar los registros del beneficiario en cualquier momento, entonces los registros tienen que estar actualizados y exactos.

La SSA puede discontinuar la utilización de un receptor representativo de fondos si el beneficiario:

- puede seguir manejando sus propios beneficios;
- muere; o
- ya no es elegible para beneficios.

La SSA también puede nombrar a un receptor representativo de fondos diferente si el primer receptor representativo de fondos renuncia, es retirado o muere. Se puede retirar a un receptor representativo de fondos si él o ella no está realizando sus responsabilidades. El beneficiario u otras personas con inquietudes pueden presentar a la SSA cualquier queja acerca de las acciones de un receptor representativo de fondos. Un beneficiario que desea renunciar tiene que dar una notificación formal a la SSA en cual momento se nombrará a un beneficiario nuevo, si es necesario. Se puede encontrar una lista de las oficinas de seguro social de Nebraska en la sección de Recursos de esta guía.

### ***Receptor Protector de Fondos***

Un receptor protector de fondos es un individuo nombrado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska (DHHS por sus siglas en inglés) para recibir pagos de ayuda pública en nombre de otra persona. El receptor protector de fondos tiene el rol de supervisión y enseñanza.

Ayuda pública (por ejemplo, pagos mensuales en efectivo, ayuda médica) está disponible a las personas que tienen ingresos limitados y que satisfacen los requisitos de elegibilidad establecidos por DHHS. Si una persona maneja mal su ayuda pública, o por alguna otra razón no es capaz de manejar sus fondos de ayuda pública debido a un impedimento físico o mental; DHHS puede nombrar a un receptor protector de fondos. Los parientes u otras personas con inquietudes pueden notificar a DHHS con respecto a la necesidad de un receptor protector de fondos.

Solamente se utilizan los receptores protectivos de fondos para programas de ayuda monetaria en efectivo. Estos incluyen:

- Programa de Ayuda para los Niños Dependientes (ADC por sus siglas en inglés),
- Programa Estatal de Ayuda para las Personas con Discapacidades (SDP por sus siglas en inglés), y
- Programa Estatal de Suplementarios (AABD por sus siglas en inglés).

El Programa de Ayuda para los Niños Dependientes proporciona pagos en efectivo para los niños de 17 años o menos que son privados de apoyo o cuidado de los padres.

El Programa Estatal de Ayuda para las Personas con Discapacidades proporciona pagos en efectivo a las personas necesitadas que tienen una discapacidad que ha durado o durará por lo menos seis meses, y que no son elegibles para el Programa de Ingresos Suplementarios de Seguridad (SSI por sus siglas en inglés) porque no se espera que esta discapacidad dure doce meses o más.

El Programa Estatal de Suplementarios proporciona pagos en efectivo a las personas elegibles que tienen 65 años o más o a las personas que son ciegas o discapacitadas.

A veces las personas que reciben ayuda pública no pueden manejar su dinero sin ayuda. Por ejemplo:

*El Sr. Ramírez es un señor mayor que vive solo en su propia casa. Cuando la trabajadora*



*social lo visitó, ella descubrió que le habían apagado su electricidad porque no pagó la factura. Cuando la trabajadora social le preguntó por qué no había pagado la factura eléctrica, el Sr. Ramírez dijo que se le había olvidado pagar sus facturas por varios meses y que él podría beneficiar de alguna ayuda. Después de hablar del problema, la trabajadora social, con el consentimiento del Sr. Ramírez, nombró a su nieta como una protectora del beneficiario para que sus facturas de servicios públicos fueran pagadas en una manera regular.*

La necesidad de un receptor protector de fondos para las personas que reciben la ayuda estatal para las personas con discapacidades o beneficios estatales de suplementarios tiene que ser confirmada por una declaración o informe médico de un doctor. El registro del caso tiene que incluir una explicación de por qué un receptor protector de fondos fue iniciado en vez de una tutela o curaduría.

La prueba del mal manejo de beneficios puede incluir:

- la falta de planear y programar los gastos necesarios durante el periodo de planificación de ayuda normal;
- las indicaciones que los niños en el hogar no están bien alimentados o vestidos adecuadamente y que se hacen los gastos para ellos en una manera que amenaza su bienestar, crecimiento y desarrollo;
- la falta persistente y deliberada de cumplir con las obligaciones para el alquiler, la comida, los suministros escolares y otros elementos esenciales; o
- los desalojos o deudas repetidos que resulta en un embargo de los ingresos actuales.

Un receptor protector de fondos del programa ADC hace el papel especial de no sólo supervisar el desembolso de los fondos de ayuda monetaria, sino también enseñar al cliente sobre el manejo de dinero. El receptor protector de fondos de ADC trabaja junto con DHHS para establecer los objetivos para el plan de pago protector y comparte la responsabilidad de planear y evaluar el progreso de las destrezas con manejo de dinero del beneficiario.

Al elegir un beneficiario, el trabajador de DHHS consulta con el beneficiario. Una acción de la corte no es necesaria para nombrar a un receptor protector de fondos.

Las siguientes personas pueden ser nombradas como un receptor de fondos:

1. pariente;
2. amigo;
3. vecino;
4. miembro del clero;
5. miembro de una iglesia/grupo de servicio comunitario; u
6. otros individuos que tienen inquietudes sobre el bienestar del beneficiario

El beneficiario tiene que estar cerca geográficamente al beneficiario o ser capaz de comunicarse con la persona frecuentemente. El receptor de fondos tiene que ser una persona responsable y fiable con la capacidad de relacionarse positivamente con el beneficiario. El receptor protector de fondos debe tener destrezas para hacer cálculos del presupuesto del hogar; tener experiencia con la compra de comida, ropa y suministros hogareños con ingresos limitados; y conocimiento de prácticas efectivas para mantener el hogar.



Las siguientes personas no pueden ser nombradas como un receptor de fondos:

1. un administrador de una oficina local de DHHS;
2. un empleado de DHHS que determina la elegibilidad para programas de ayuda pública para la persona en cuestión;
3. un propietario, tendero u otro vendedor de bienes y servicios que colabora directamente con el beneficiario; o
4. un operador de una instalación de cuidado alternativo si son pagados de los fondos suplementarios del estado o los fondos estatales para las personas con discapacidades.

Las obligaciones del receptor protector de fondos incluyen:

- recibir ayuda monetaria pública de parte de un beneficiario;
- pagar por las necesidades de mantenimiento (por ejemplo, alquiler, servicios públicos, comida y ropa);
- mantener registros de los pagos recibidos y los desembolsos hechos de los fondos de ayuda;
- tratar toda la información personal sobre el beneficiario y la familia de la persona en una manera confidencial; y
- reportar cualquier cambio de la situación o problemas del beneficiario de DHHS.

Cada seis meses el trabajador de DHHS examinará las acciones y responsabilidades del receptor protector de fondos para las personas recibiendo los beneficios de ADC. Los beneficios de ADC pueden ser pagados a un receptor protector de fondos por no más de dos años. Si el beneficiario permanece incapaz de manejar sus beneficios después de un periodo de dos años, el DHHS hará planes para el nombramiento de un guardián o curador.

Los pagos estatales de ayuda para las personas con discapacidades o los beneficios suplementarios del estado a un receptor protector de fondos pueden continuar siempre y cuando sea necesario. El DHHS tiene el derecho de examinar las acciones del receptor protector de fondos en cualquier momento.

Se puede terminar la obligación de un receptor de fondos si:

- el beneficiario es capaz de continuar el manejo de sus propios fondos;
- muere el beneficiario
- el beneficiario ya no satisface la elegibilidad del programa;
- se nombra a un guardián o curador sobre el beneficiario; o
- el receptor protector de fondos renuncia, muere o es reemplazado

Un receptor protector de fondos puede ser reemplazado si él o ella no está llevando a cabo sus responsabilidades. El beneficiario puede apelar la decisión inicial para continuar los pagos protectivos y la elección del receptor protector de fondos. Para más información sobre estas opciones, comuníquese con el trabajador de casos de DHHS del beneficiario.

Para más información sobre el proceso de receptor protector de fondos comuníquese con la oficina local de DHHS. Se puede encontrar una lista de las oficinas del área de servicio de DHHS en la sección de Recursos de esta guía.

### ***Fiduciarios de la Administración para Veteranos***

Un fiduciario es un individuo o entidad legal (tal como un banco o asilo de ancianos) nombrado por la administración para veteranos (VA por sus siglas en inglés) para manejar los beneficios de la VA para un veterano que es incompetente o para un menor dependiente de un veterano que es incompetente. La VA determina que una persona es incompetente cuando él o ella falta la capacidad mental para conducir o manejar sus propios asuntos, incluyendo el desembolso de fondos.

La VA puede pagar beneficios a un fiduciario cuando un beneficiario adulto ha sido determinado ser incompetente por la VA; un beneficiario adulto ha tenido un curador o guardián nombrado sobre la persona; o un beneficiario que es un menor y que ya no está bajo la custodia o el control de la persona recibiendo pagos por el menor, o es determinado que sería en beneficio propio del menor tener un fiduciario.

Hay dos métodos por los cuales se nombran a los fiduciarios para beneficiarios. El primero es a través de un procedimiento interno en la VA. Para iniciar este procedimiento, una familia u otra parte interesada entrega una declaración preparada por el médico del beneficiario, indicando que el beneficiario no es capaz de manejar sus beneficios. Si la VA piensa que la persona es incompetente, hará una clasificación tentativa de incompetencia, y el beneficiario será notificado de sus derechos del proceso. Entonces el beneficiario tiene 30 días para oponerse a la clasificación propuesta. Si el beneficiario no se opone, la VA hará una clasificación final de “incompetencia” y referirá el caso al oficial de los servicios para veteranos en la región donde el beneficiario vive para planear el nombramiento de un fiduciario.

El segundo método se inicia a la petición de una parte interesada que reconoce la VA (por ejemplo, un guardián o curador nombrado por la corte). La VA no siempre reconoce o le paga a un guardián o curador nombrado por la corte, y puede elegir a un fiduciario separado para propósitos de la VA.

La VA se encarga de elegir a un fiduciario que servirá mejor al beneficiario. Frecuentemente, el cónyuge u otro pariente cercano son elegidos como fiduciarios, con tal de que la persona sea calificada para servir. Todos los fiduciarios tienen que ser confiables, capaces y dispuestos a realizar las obligaciones impuestas por la ley federal y estatal.

Los deberes de un fiduciario incluyen:

- solicitar los beneficios de la VA para las necesidades del beneficiario y sus dependientes;
- cuidar que los pagos no se pierdan o desvíen; y
- dar cuentas del recibo y desembolso de los pagos de beneficios a petición de la VA.

Los fiduciarios pueden ser requeridos a proporcionar fianzas de garantía. Los fiduciarios nombrados por las cortes estatales están sujetos a las obligaciones impuestas por la corte y ley estatal. Para más información sobre el proceso de los fiduciarios, comuníquese con el departamento de asuntos de los veteranos al (402) 399-8963 o al (800) 827-1000.

## *Carta Poder*

(Para información sobre la carta poder para el cuidado de salud, véase la página 11)

Una carta poder es un documento que autoriza a una persona a obrar en nombre de otra persona. Esencialmente, es una delegación de la persona que está creando el documento – el interesado – a la persona a quien él o ella está otorgando el poder de obrar – el representante. La carta poder puede ser limitada o general, dependiendo de los deseos del interesado. Una carta poder que es limitada generalmente da al representante la autoridad de obrar en nombre del interesado solamente con respecto a asuntos muy específicos. Por ejemplo:

*La Sra. López heredó un apartamento pequeño de su esposo. El apartamento necesitaba mantenimiento de vez en cuando, el cual ella no podía proveer. La Sra. López dio una carta poder al jefe del apartamento, autorizándole a gastar dinero en nombre de ella para poder arreglar adecuadamente el apartamento y mantenerlo en buena reparación.*

Una carta poder también puede ser más general, autorizando al representante a obrar en nombre del interesado en una variedad de acciones. Por ejemplo:

*El Sr. y la Sra. Gómez iban a Europa para el verano. Al ser que tenían muchas acciones y bonos, ellos querían asegurar que alguien en la casa pudiera manejar sus inversiones. Entonces, los señores Gómez designaron una carta poder a la Srta. Hernández, una buena amiga y socia de negocios, para tomar todas las decisiones necesarias con respecto a sus inversiones. La carta poder autorizó a la Srta. Hernández a comprar y vender inversiones a nombre de los señores Gómez.*

*El Sr. Castillo heredó un negocio de su padre. Él no quería vender el negocio porque era un recurso de ingresos, pero él vivía a 200 millas y no era capaz de dirigirlo por sí mismo. Él dio una carta poder a su sobrino, autorizándole a encargarse del negocio total. Se le autorizó a comprar inventario en nombre del Sr. Castillo y generalmente a gastar cualquier dinero necesario para que el negocio siguiera produciendo beneficios.*

A pesar de si una carta poder sea específica o general, la autoridad de un representante se limita al alcance del documento en sí. Por ejemplo, a menos que una carta poder específicamente autorice al representante a vender bienes raíces, la persona no tiene la autoridad de tomar tales decisiones.

Mientras se necesita un documento escrito, no hay ningún formulario designado que se requiere para darle a otra persona una carta poder, aunque es posible que muchos abogados tengan formularios impresos que se utilizan frecuentemente. Es aconsejable consultar con un abogado antes de dar una carta poder a otra persona.

A pesar de si una carta poder sea limitada o general, el documento de carta poder debe de contener la siguiente información:

- 1) el nombre de la persona recibiendo el poder;
- 2) una declaración específica y detallada explicando los poderes, obligaciones y responsabilidades que se otorgan a esa persona;

- 3) una declaración especificando por cuánto tiempo la persona tendrá la autoridad de obrar en nombre del interesado; y
- 4) la firma de la persona dando la carta poder.

Si la carta poder autoriza al representante a vender bienes raíces, tiene que ser autenticada para ser válida. Por lo demás, no hay requisitos de ejecución formales para una carta poder. No obstante, es aconsejable que el documento sea autenticado y que sea presenciado por dos testigos.

Si el documento designando el poder especifica un plazo particular de tiempo, la carta poder dura solamente por ese plazo, a menos que sea renovada en un documento nuevo. Si el documento no especifica por cuánto tiempo el poder durará, continuará hasta que la persona dando la carta poder lo revoque específicamente. Se revoca la carta poder cuando el interesado notifica al representante que él o ella está revocando el poder. Es una buena idea que el interesado presente una copia de la revocación al secretario del condado. Por ejemplo:

*Juan dio una carta poder a su corredor de bolsa para que pudiera vender sus acciones. En el documento que designó la carta poder a su corredor, él no especificó por cuánto tiempo iba a durar la carta poder. Él quiere revocar la carta poder porque está planeando cambiar de corredores. Para poder hacer eso, él manda un aviso escrito al corredor explicando que el poder será revocado empezando en cierta fecha.*

Una carta poder también se termina si el representante muere, tiene una discapacidad o es incompetente. Por ejemplo:

*La Srta. Vargas le había dado a la Srta. Fernández una carta poder para dirigir su agencia de seguro. El documento que designó el poder a la Srta. Fernández no especificó por cuánto tiempo el poder iba a durar. Sin embargo, cuando murió la Srta. Vargas, la carta poder dada a la Srta. Fernández se terminó automáticamente.*

*El Sr. Mendoza dio una carta poder a su corredor de bolsa para administrar sus inversiones. Varios años después, una corte declaró que el Sr. Mendoza se había puesto incompetente. Debido a que se declaró incompetente el Sr. Mendoza, la carta poder dada al corredor de bolsa se terminó automáticamente.*

### ***Limitaciones: Lo que una Carta Poder No Puede Hacer***

La carta poder puede ser muy útil. También puede permitir que un representante tome decisiones en nombre del interesado, evitando que el interesado tome cada decisión personalmente. Sin embargo, todas las cartas poderes tienen límites con lo que el representante puede hacer, incluyendo lo siguiente:

- La carta poder no le da al representante el poder de tomar decisiones contra la voluntad del interesado. Por ejemplo: *Si el Sr. Sánchez otorga a la Srta. Morales una carta poder, la Srta. Morales puede tomar acción en nombre del Sr. Sánchez, pero no puede tomar una decisión que el Sr. Sánchez oponga. El Sr. Sánchez todavía retiene el poder final de tomar decisiones.*
- La carta poder no retira el derecho del interesado a tomar decisiones. Por ejemplo: *Si la Srta. Castro otorga una carta poder a su hermano para vender los bienes raíces e incluso si varias*

*personas concuerdan que ella es incompetente, todavía no ha perdido el poder de tomar sus propias decisiones, incluyendo el derecho de tomar decisiones acerca de los bienes raíces. Solamente la acción de la corte puede retirar el derecho de tomar decisiones de la Srta. Castro.*

- La carta poder pierde su vigencia cuando el representante sabe que el interesado ha muerto. Entonces, una carta poder no es un sustituto para un testamento.

Es prudente hablar con un abogado sobre lo que quiere hacer el representante y si una carta poder es adecuada o no antes de ejercitar una carta poder.

### ***Poder Duradero***

Un poder duradero es una carta poder que dura más allá de la discapacidad o incapacidad del representante. Sin embargo, es justamente como una carta poder. Puede ser revocado o modificado en cualquier momento siempre y cuando el interesado sea competente. Entonces, una carta poder terminaría si la corte declara que el interesado es incompetente, pero un poder duradero permanecería en vigor.

Para que una carta poder pueda ser duradera en Nebraska, tiene que declarar una de dos cosas:

- 1) Esta carta poder debe permanecer en vigor a pesar de la discapacidad o incapacidad posterior del interesado
- 2) Esta carta poder debe entrar en vigor cuando se declara que el interesado tenga una discapacidad o incapacidad.

Al designar una carta poder a otra persona, un interesado legalmente autoriza a otra persona a actuar en su nombre. El representante se debe elegir con mucho cuidado. Las características que un interesado debe buscar en un representante incluyen competencia y experiencia con manejar el tipo de acciones designadas a él o ella, fiabilidad y confianza.

La carta poder puede ser limitada (tratando solamente con una acción particular) o muy general (tratando con una clase entera de acciones). También se puede hacer duradera para que dure más allá de la discapacidad o incapacidad.

### **Instrucciones Anticipadas**

Una instrucción anticipada es un documento que permite que una persona dé instrucciones sobre el futuro cuidado médico si la persona no puede tomar decisiones debido a una enfermedad grave o una discapacidad. Los tipos más comunes de instrucciones anticipadas son testamentos vitales, carta poder para el cuidado médico y las órdenes de código/no código.

Es mejor hacer una instrucción anticipada por escrito. De hecho, aunque probablemente las instrucciones anticipadas orales se ejecuten bajo la ley, normalmente no son claras ni completas; así que deben ser evitadas.

*Recientemente Juan Jiménez vio a su padre y madre sufrir mucho debido a enfermedades incurables. Después de que murieran, Juan le dijo a un grupo de amigos que él no quería estar “conectado a ninguna máquina” si el llegara a sufrir de una enfermedad incurable.*



*Uno de sus amigos dijo, “Seguramente, Juan, quieres comida y agua.” Juan le respondi, “Si la nica manera de recibir alimentos es por medio de un tubo, entonces no.”*

Aunque esto no sea un buen mtodo de hacer una instruccin anticipada, fue exactamente lo que hizo Juan. l les inform a los dems de sus elecciones para el tratamiento mdico antes de necesitar el tratamiento.

### ***Testamentos Vitales***

Un testamento vital es una declaracin escrita que describe el tipo de cuidado que una persona desea recibir en caso de que la persona est sufriendo de una enfermedad incurable o est en un estado vegetativo persistente. Les da consejos a los proveedores de cuidado de salud y a los seres queridos cuando la persona no puede hacerlo por l/ella mismo(a). Es muy importante entender que los testamentos vitales no se pueden utilizar para ningn otro tipo de situacin.

Las declaraciones de un testamento vital se autorizan bajo la Ley de Nebraska de los Derechos del Enfermo Terminal. Esta ley permite que una persona haga una declaracin de su intencin por escrito, con respecto al tipo de tratamiento mdico que quiere en caso de que padezca de una enfermedad incurable o que est en un estado vegetativo persistente.

Los elementos claves de esta ley son los siguientes:

- 1) El declarante tiene que tener 19 aos de edad o ms;
- 2) Los que tienen menos de 19 aos pero que estn o han estado casados tambin pueden firmar una declaracin;
- 3) La firma tiene que ser autenticada o presenciada por dos personas;
- 4) No ms de un testigo puede ser un administrador o empleado de un proveedor de cuidado de salud que est cuidando o tratando al declarante;
- 5) Ningn testigo puede ser el empleado de un proveedor de seguro mdico o de vida para el declarante;
- 6) Un proveedor de cuidado de salud que recibe una copia de la declaracin debe hacerla parte del historial mdico del declarante;
- 7) Si el proveedor de cuidado de salud no est dispuesto a cumplir con la declaracin, la persona tiene que tomar pasos razonables para transferir el cuidado del declarante a otro proveedor que est dispuesto a cumplirla;
- 8) Una declaracin entra en vigencia cuando:
  - a. Se comunica al mdico responsable;
  - b. El mdico responsable ha determinado que el declarante est en una condicin incurable o en un estado vegetativo persistente;
  - c. El mdico responsable determina que el declarante es incapaz de tomar decisiones acerca de tratamiento para mantener la vida; y
  - d. El mdico responsable le ha notificado a un miembro “razonablemente disponible” de la familia o guardin del declarante;
- 9) Un declarante puede revocar una declaracin en cualquier momento sin tomar en consideracin

- su condición mental o física al comunicar la revocación al médico responsable u otro proveedor del cuidado de salud en cualquier manera para comunicar esta revocación; y
- 10) Un médico u otro proveedor del cuidado de salud no está sujeto a responsabilidad civil o criminal o disciplina por una conducta no profesional debido a obedecer las instrucciones de la declaración.

La ley de Nebraska incluye un ejemplo de una declaración de un testamento vital. Se puede encontrar una copia del ejemplo del formulario junto con instrucciones al final de este manual en la sección de Recursos. Usted puede sacar el formulario del manual o hacer una copia de lo mismo y utilizarlo para crear una declaración específicamente para usted.

### ***Carta Poder para el Cuidado Médico***

Una carta poder para el cuidado de salud es un poder a través del cual una persona (el “interesado”) autoriza a otra persona (el representante) a tomar decisiones del cuidado de salud en nombre de la persona. Una carta poder para el cuidado de salud se puede utilizar en una variedad de situaciones y no se limita a aquellas situaciones donde alguien está sufriendo de una enfermedad incurable o está en un estado vegetativo persistente.

Si una carta poder para el cuidado de salud se utiliza en las situaciones donde una persona está sufriendo de una enfermedad incurable o está en un estado vegetativo persistente, la carta poder para el cuidado de salud tiene que hacer entender claramente los deseos del interesado.

La Ley de Carta Poder para el Cuidado de Salud autoriza específicamente la utilización de un poder duradero para el cuidado de salud en Nebraska. Aunque se pueda utilizar en situaciones donde la persona firmando la carta poder para el cuidado de salud está sufriendo de una condición incurable o está en un estado vegetativo persistente, también se puede utilizar para más decisiones rutinarias del cuidado de salud. Los elementos claves de la Ley de Carta Poder para el Cuidado de Salud son los siguientes:

- 1) Una persona tiene que tener diecinueve años de edad o más para firmar una carta poder para el cuidado de salud;
- 2) La carta poder para el cuidado de salud tiene que:
  - a. estar por escrito
  - b. identificar al interesado, apoderado y apoderado sucesor, si hay uno;
  - c. autorizar al apoderado para tomar decisiones del cuidado de salud;
  - d. ser presenciada y firmada por dos personas (por lo menos) o ser autenticada; e
  - e. incluir la fecha en que se ejecutó la carta poder para el cuidado de salud.
- 3) No más de un testigo puede ser el administrador o empleado de un proveedor del cuidado de salud que está proporcionando el cuidado para el interesado;
- 4) Las siguientes personas no pueden servir como testigos: cónyuges, padres, hijos, nietos, hermanos, médicos, apoderados, o empleados de un proveedor de seguro de salud o de vida del interesado;
- 5) El apoderado no puede retirar el tratamiento para mantener la vida, incluyendo nutrición e hidratación a menos que el interesado tenga una enfermedad incurable o esté en un estado vegetativo persistente y el interesado haya autorizado específicamente al representante para



tomar decisiones en la carta poder para el cuidado de salud.

- 6) El testamento vital no entra en vigor hasta que:
- a) la declaración haya sido comunicada al médico responsable.
  - b) el médico responsable determine que la persona tiene una condición incurable o está en un estado vegetativo persistente;
  - c) el médico responsable determine que la persona no es capaz de tomar una decisión sobre el cuidado de salud; y
  - d) el médico responsable haya notificado a uno de sus miembros de la familia directa que está razonablemente disponible de su diagnóstico y que el médico piensa invocar su declaración.

AVISO: Es muy importante entender que el interesado no pierde ninguna autoridad de tomar decisiones sobre el cuidado de salud al otorgar una carta poder para el cuidado de salud. Se debe consultar con la carta poder para el cuidado de salud sólo cuando el interesado no puede comunicar sus deseos sobre el cuidado de salud.

La carta poder para el cuidado de salud puede incluir un número de cláusulas, tales como:

- 1) nombrar a los representantes alternativos si el primer representante que usted eligió no puede o no quiere servir;
- 2) anotar los tipos específicos de procedimientos, enfermedades y situaciones en los cuales usted quiere que el representante obre;
- 3) anotar lo que debe hacer un representante en situaciones específicas, tal como decidir si se debe empezar o continuar con el tratamiento, cuándo parar o rehusar el tratamiento o cuándo exigir que se empiece y continúe el tratamiento; y
- 4) considerar los principales y valores generales al tomar decisiones sobre el tratamiento.

NOTA: No se requieren necesariamente que estas cláusulas estén en una carta poder para el cuidado de salud. Sin embargo, si usted tiene acciones específicas que quiere que su representante tome bajo ciertas circunstancias, usted debe considerar escribirlas en el documento para evitar confusión acerca de cuáles son sus deseos.

Si usted es competente, puede cancelar su carta poder para el cuidado médico en cualquier momento al comunicar esto a su proveedor del cuidado de salud que está proporcionando cuidado para usted o al comunicarlo a su representante. La comunicación puede ser en cualquier forma, incluyendo los métodos verbales y escritos, siempre y cuando su intención de cancelar o revocar sea clara. Una revocación escrita generalmente es el método preferido.

La ley de Nebraska incluye un ejemplo de un formulario para una carta poder para el cuidado de salud. Se puede encontrar una copia del ejemplo del formulario, junto con las instrucciones, al final de esta guía en la sección de Recursos. También puede sacar el formulario de esta guía o hacer una copia del formulario y utilizarlo para crear una carta poder para el cuidado de salud específicamente para usted.

## ***Órdenes de Código/No Código***

Las órdenes de código/no código son instrucciones que una persona da con respecto a sus deseos con relación a la resucitación cardiopulmonar (RCP) y otros procedimientos médicos de emergencia. Las órdenes de código/no código son bastante comunes en los hogares para ancianos y los hospitales. Generalmente, cuando el paciente ingresa, se le pregunta si él o ella quiere que apliquen los procedimientos de emergencia si su situación médica justifica la necesidad de tales procedimientos. Entonces el médico responsable anotará en el historial médico si el paciente es un “código” o “no código”. Si el paciente es un paciente de código, se hará el procedimiento. Si él o ella es un paciente de no código, no se le harán procedimientos de resucitación.

### ***Limitaciones: Lo que las Instrucciones Anticipadas no Pueden Hacer***

Las instrucciones anticipadas permiten que usted tome decisiones acerca de su condición médica aun después de que haya perdido la habilidad de comunicar sus deseos con alguien de lo que sea su decisión. Algunas instrucciones, tales como la carta poder para el cuidado de salud, permiten que usted elija a alguien en que usted confía para tomar decisiones para usted. Otras instrucciones, tales como testamentos vitales, permiten que usted documente sus decisiones por escrito, mientras todavía puede comunicar sus deseos, para que otros reconozcan aquellos deseos en caso de que no pueda comunicar aquellos deseos más tarde. Usted mantiene un control más amplio sobre su vida con instrucciones anticipadas que han sido bien planeadas.

Las instrucciones anticipadas sólo se deben tomar en cuenta en caso de que el interesado no pueda comunicar sus deseos. En el siguiente ejemplo, la Sra. Martínez logró comunicar sus deseos al Dr. Estrada y hasta el punto que contradigan el testamento vital, anulan las provisiones del testamento vital. El Dr. Estrada debe de seguir los deseos expresados de su paciente.

*La Sra. Martínez ejecutó un testamento vital, el cual en parte declaró que ella no quería ser resucitada si sufriera un infarto cardíaco durante un procedimiento médico. Varios meses después, la Sra. Martínez ingresó al hospital para una cirugía de desviación coronaria.*

*La Sra. Martínez le informó al Dr. Estrada, el cirujano, que ella quería ser resucitada si paraba de funcionar el corazón en la mesa de operaciones. El Dr. Estrada le respondió que él no podía hacer eso ya que ella ejecutó un testamento vital que declaró que no quería ser resucitada. La Sra. Martínez le dijo al Dr. Estrada que cambió de opinión y que quería ser resucitada, y que él tenía que seguir lo que ella está diciendo hoy, y no lo que ella escribió hace varios meses.*

También, las instrucciones anticipadas, por si, no son determinaciones legales o tribunales de la capacidad de una persona de tomar decisiones. Si la carta poder para el cuidado de salud, la determinación de estatus para código/no código u otras instrucciones anticipadas están vigentes, la persona afectada no ha sido determinada ser legalmente incapaz o incompetente y posiblemente todavía puede tomar decisiones sobre su cuidado. Solamente un tribunal con jurisdicción competente en Nebraska puede hacer determinaciones sobre la capacidad y puede retirar la autoridad de un adulto para tomar tales decisiones.

## **Tutela y Curaduría**

Cuando una persona ya no tiene la capacidad de tomar una decisión consciente acerca del tipo de proceso para tomar decisiones sucedáneas que sean más apropiadas para su situación, tal vez sea necesario desempeñar una tutela o curaduría.

### *Curaduría*

Un curador es un individuo o corporación nombrado por la corte para manejar el patrimonio, propiedad y/u otro asunto comercial del individuo a quien la corte ha determinado ser incapaz de hacerlo por sí mismo.

Una cantidad de personas diferentes pueden pedir que un curador sea nombrado, incluyendo:

- La persona que necesita protección (“pupilo propuesto”)
- Cualquier persona que tiene interés en los asuntos de la propiedad, o el bienestar del pupilo propuesto, incluyendo el padre o guardián; o
- Cualquier persona que sería afectada adversamente por la falta de un manejo efectivo de la propiedad y los asuntos de la propiedad del pupilo propuesto.

Cualquiera de estas personas “interesadas” puede pedir que la corte nombre a un curador. La petición tiene que incluir la siguiente información;

- 1) el interés que el peticionario tiene en la persona;
- 2) el nombre, la edad, la residencia, y la dirección postal del pupilo propuesto;
- 3) el nombre y la dirección del guardián del pupilo propuesto, si hay uno;
- 4) el nombre y la dirección del pariente más cercano al pupilo propuesto conocido al peticionario;
- 5) una declaración general de la propiedad del pupilo propuesto con un cálculo del valor que tiene, incluyendo cualquier compensación, seguro, pensión o sobresueldo, el cual tenga derecho a recibir el pupilo propuesto;
- 6) las razones específicas acerca de la necesidad de nombrar a un curador; y
- 7) el nombre y la dirección del curador propuesto y la base de la prioridad de aquella persona a ser nombrada curador, y sus calificaciones para servir.

La persona que presenta la petición tiene que avisar personalmente a la persona a quien busca nombrar a un curador, y también su cónyuge, para hacerle saber que ha presentado una petición.

Ciertas diligencias se tienen que cumplir para satisfacer los requisitos de avisos personales.

Normalmente, un aviso personal requiere que el sheriff del condado entregue una copia de la petición a la persona junto con un aviso de la audiencia. El aviso personal sobre el asunto se tiene que entregar por lo menos 14 días antes de la audiencia.

Tal vez se le requiera a la persona que está presentando la petición a publicar un aviso en el periódico local, pero solamente si la identidad o la dirección de la persona que necesita ser avisada, no se conoce.

Si la persona a quien se ha presentado la petición no tiene un abogado, la corte puede nombrar a un abogado para representarlo(la). La corte también puede nombrar a un abogado que se llama

“guardián ad litem” para abogar por el beneficio propio de la persona. Antes de que la audiencia se lleve a cabo para determinar si se va a nombrar a un curador, la corte tiene el poder para realizar varias funciones importantes, incluyendo nombrar a un médico para examinar a la persona a quien se le ha presentado la petición, nombrando a un visitante de la corte para investigar la situación; y manejar los asuntos de la persona contra quien se ha presentado la petición.

Durante o después de la audiencia, la corte puede determinar si un curador es necesario. Un curador se puede nombrar si:

- 1) la corte encuentra que la persona no puede manejar su propiedad o los asuntos de su propiedad efectivamente por razones tales como:
  - a. enfermedad mental/deficiencia;
  - b. enfermedad física/discapacidad
  - c. uso crónico de drogas o alcohol;
  - d. falta de discreción en manejar los beneficios que se reciben de fondos públicos;
  - e. detención por un poder extranjero; o
  - f. desaparición; y
- 2) la persona tiene propiedad la cual:
  - a. es necesaria para proporcionar sostén para la persona, o las personas que sean sostenidas por la persona; o
  - b. sería desperdiciada a menos que fuera manejada debidamente.

La ley incluye una lista de personas u organizaciones que se pueden nombrar como curador. Cuando se vaya a elegir, la corte considerará a las siguientes personas como personas de prioridad para ser nombradas:

- 1) la persona más recientemente designada por:
  - a. la persona protegida con carta poder o poder duradero; o
  - b. la persona designada por un representante bajo carta poder si se le ha otorgado aquella autoridad en la carta poder o poder duradero;
- 2) un curador o guardián de propiedad nombrado o reconocido por la corte apropiada de cualquier jurisdicción en la que está ubicada la persona protegida.
- 3) un individuo o corporación nominado por la persona protegida si esta persona tiene la edad de 14 años o mayor, y tiene, en la opinión de la corte, la suficiente capacidad mental para hacer elecciones inteligentes;
- 4) el cónyuge de la persona protegida;
- 5) hijo adulto de la persona protegida
- 6) un padre de la persona protegida o una persona designada por el testamento de un padre difunto;
- 7) cualquier pariente de la persona protegida con quien ha vivido por más de 6 meses antes de la presentación de la petición; y
- 8) una persona designada por la persona que la está cuidando o pagando beneficios por la misma.

Cuando se está eligiendo a un curador, la corte tiene que seleccionar la persona más calificada que tiene la voluntad para servir. Un individuo que tenga menos o ninguna prioridad puede ser nombrado si la corte cree que las necesidades de la persona se cumplan mejor al tener a este

individuo como el curador. Si la persona no tiene amistades o parientes dispuestos o libres para ser el curador, la ley permite que la corte nombre a algùn individuo competente como curador.

La corte puede requerir que el curador pague una fianza para asegurar que él o ella realice los deberes de curador debidamente. La cantidad de la fianza se determina por la corte y debe de estar relacionada al valor de los activos del patrimonio.

La ley específicamente declara que varios grupos de individuos no pueden ser nombrados como curadores, incluyendo: un propietario; propietario parcial; gerente; administrador; o empleado de cualquier de los siguientes en el cual reside la persona:

- 1) asilo de ancianos / con servicios de enfermería
- 2) un lugar de alojamiento y comida
- 3) instalación de cuidado residencial
- 4) instalación domiciliaria; o
- 5) instalación dirigida al cuidado, tratamiento, o alojamiento de cualquier persona físicamente o mentalmente discapacitada, enferma o envejecida.

Dentro de 90 días de haber sido nombrado, el curador tiene que completar una capacitación aprobada por el Administrador de la Corte del Estado a menos que la capacitación sea dispensada por la corte. Si esta persona no completa la capacitación, tiene que demostrarle a la corte las razones para no ser retirada de este puesto.

Ya una vez nombrado, el curador mantiene control de los títulos de toda la propiedad de la persona a quien sirve como curador. Se le enviarán cartas de curaduría, las cuales especifican sus deberes. Adicionalmente a los otros deberes, se requiere que el curador:

- 1) prepare y presente un inventario completo de toda la propiedad de la persona a la corte;
- 2) mantenga archivos exactos sobre la administración de la propiedad;
- 3) Presente cuentas a la corte de la administración de la propiedad cuando se requieran; y
- 4) Esté preparado para entregar cualquier o toda la propiedad a una inspección en cualquier momento.

Cuando se manejan los asuntos de la persona a quien ha sido nombrado, un curador tiene que tomar en consideración cualquier plan de patrimonio que fue fijado antes de la curaduría y considerar cualquier recomendación hecha por el guardián acerca de las normas de sostén de la persona.

Se le da una amplia discreción al curador en el manejo de la propiedad de la persona. El curador puede tomar varias acciones sin la aprobación de la corte, sin embargo, es mejor que el curador obtenga la aprobación de la corte antes de tomar alguna acción mayor así como vender propiedad. Para obtener una lista completa de las acciones posibles que se pueden tomar sin alguna acción de la corte, véase la sección 30-2653 de los estatutos revisados de Nebraska.

Los deberes y las responsabilidades del curador se pueden terminar tanto por la corte como por la muerte de la persona para quien fue nombrado el curador. La corte puede terminar la curaduría al despedir al curador y nombrar a un sucesor o cerrar la curaduría. Cualquier parte interesada puede petitionar la corte para hacer un cambio en la curaduría.



Si la persona para quien fue nombrada el curador se muere, el curador tiene que entregar su testamento a la corte. Hasta que la corte nombre a un representante personal del testamento, el curador mantiene control del patrimonio. Si no se nombra a un representante personal del testamento después de 40 días, el curador puede solicitar a la corte el derecho de ejercitar los poderes de un representante personal sobre el patrimonio. Si no hay ninguna objeción de cualquier otra persona, y después de un aviso y una audiencia, la corte puede conceder la solicitud del curador para ejercitar los poderes de un representante personal. Una vez que la solicitud sea otorgada, el curador puede continuar para distribuir los activos del patrimonio y obrar en consecuencia.

La curaduría es una de las medidas más restrictivas que se puede tomar con respecto a la vida personal de la persona. Como resultado, se debe abordar con mucho cuidado, y otras alternativas menos restrictivas se deben considerar primero.

### *Tutela*

La tutela es una manera de proporcionar el cuidado a alguien que no tiene la capacidad de cuidarse. La corte puede nombrar a un guardián si existen pruebas claras y convincentes que la persona está incapacitada y la persona requiere la supervisión o el cuidado continuo.

La ley de Nebraska permite y favorece el nombramiento de un guardián limitado. Esta persona es un guardián que cuida una cantidad limitada de las necesidades personales de la persona. Una tutela limitada es menos restrictiva que una tutela total.

Cualquier parte interesada puede peticionar a la corte del condado para pedir el nombramiento de un guardián para una persona. La petición tiene que contener alegaciones específicas acerca de las limitaciones del funcionamiento de la persona; por qué es necesario nombrar a un guardián; una declaración que indica cuáles alternativas menos restrictivas se han intentado y han fracasado; y el nombre y las calificaciones de la persona que quiere hacer el papel del guardián.

Cuando una petición se presenta pidiendo el nombramiento de un guardián, la corte establecerá una fecha para una audiencia. También puede nombrar a un abogado para representar a la persona contra quien se ha presentado la petición. La corte también puede nombrar a un guardián ad litem para abogar por el beneficio propio de la persona. Finalmente, la corte también puede nombrar a un médico para examinar a la persona y a un visitante de la corte para investigar la situación.

La parte que presenta la petición tiene que notificar personalmente a la persona a quien se pide nombrar a un guardián y a su cónyuge. Un aviso personal normalmente se presenta por el sheriff del condado. Adicionalmente, el peticionario tiene que notificar al curador de la persona, si es que hay uno, y a los hijos adultos de la persona o a uno de sus parientes vivos más cercanos si no hay cónyuge. Generalmente tal aviso se manda por correo. El peticionario tal vez también necesite publicar un aviso en el periódico local si no conoce los nombres y las direcciones de las partes interesadas.

La persona contra quien se pide la tutela tiene que ser notificada por el peticionario para hacerle saber que tiene los siguientes derechos:

- 1) a pedir el nombramiento de un abogado;
- 2) a presentar pruebas en su propio nombre;
- 3) a obligar que comparezcan testigos;
- 4) a contra-interrogar a los testigos, incluyendo el médico que ha sido nombrado por la corte;
- 5) a apelar cualquier orden final; y
- 6) a pedir una audiencia tribunal que esté cerrada al público.

Después de la audiencia, la corte puede nombrar a un guardián, si la corte está satisfecha, que debido a las pruebas claras y convincentes, aquella persona a quien se ha pedido nombrar a un guardián está incapacitada, y el nombramiento de un guardián es la medida menos restrictiva para proporcionarle la supervisión y el cuidado continuo.

La ley permite que cualquier individuo o institución competente pueda ser nombrado como guardián sobre otra persona. Sin embargo, hay ciertas personas a quienes la corte tiene que otorgar prioridad:

- 1) un individuo nombrado recientemente por una de las siguientes maneras:
  - a. por la persona protegida con carta poder o poder duradero;
  - b. por un apoderado que se le ha otorgado el poder para nombrar en una carta poder o poder duradero ejercitado por la persona;
- 2) el cónyuge de la persona para quien se ha pedido nombrar a un guardián;
- 3) los hijos adultos de la persona para quien se ha pedido nombrar a un guardián;
- 4) el padre de la persona o alguien nombrado en el testamento del padre difunto;
- 5) cualquier pariente que ha estado viviendo con la persona por más de seis meses; o
- 6) una persona nombrada por la persona para quien se ha pedido nombrar a un guardián.

La corte puede dispensar la orden de prioridades si está en beneficio propio de la persona para quien se pide nombrar a un guardián.

La corte también puede pedir que el guardián pague una fianza. La cantidad de la fianza se establece por la corte y se basa normalmente en el valor del patrimonio de la persona para quien se ha nombrado a un guardián.

Dentro de 90 días de ser nombrado, el guardián tiene que completar la capacitación aprobada por el administrador de la Corte del Estado a menos que esta capacitación sea dispensada por la corte. Si el guardián no completa la capacitación, tiene que demostrarle a la corte una razón para no ser destituido de este puesto.

Generalmente, un guardián tiene el deber y la responsabilidad de cuidar el bienestar y las necesidades de la persona en una manera adecuada. Por ejemplo, el guardián tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) establecer una residencia nueva legal para la persona;
- 2) planear el cuidado médico de la persona;
- 3) proteger los efectos de la persona;



- 4) brindar las autorizaciones necesarias, aprobaciones o divulgaciones en nombre de la persona;
- 5) organizar la capacitaci3n, educaci3n u otros servicios de habilitaci3n apropiados para la persona;
- 6) solicitar los beneficios privados o gubernamentales a los cuales que tal vez la persona tenga derecho de recibir;
- 7) demandar a cualquier individuo que tenga el deber de sostener a la persona, si la persona no tiene un curador;
- 8) entrar a un acuerdo de contrato para la persona, si la persona no tiene un curador;
- 9) recibir dinero y propiedad tangible que se entrega a la persona, y aplicar el dinero a los gastos de la persona, si no se ha nombrado a un curador; o
- 10) cualquier otro asunto relevante.

Si el guardi3n escoge mudar a la persona, se le anima que trate de encontrar un alojamiento disponible que sea lo menos restrictivo. Si es factible, el guardi3n debe de consultar con profesionales acerca de los efectos de tal mudanza.

Se le exige al guardi3n que presente un informe con la corte anualmente o cuando lo pida la corte. Este informe debe de incluir una descripci3n de las condiciones de la persona y su patrimonio.

Si existe alguna emergencia, la corte puede nombrar a un guardi3n temporal sin necesidad de un aviso o audiencia. El concepto de un guardi3n temporal es para proporcionar protecci3n para la persona en una situaci3n de emergencia hasta que se lleve a cabo una audiencia donde se pueda nombrar a un guardi3n total o hasta que se haya resuelto la emergencia. La persona sobre quien se ha nombrado a un guardi3n tiene el derecho a una audiencia para determinar si es necesaria o sigue siendo necesaria una tutela temporal.

Un guardi3n puede renunciar pero tiene que obtener el permiso de la corte para hacerlo. Normalmente la corte no permite que el guardi3n renuncie su puesto a menos que exista un sucesor listo para servir como guardi3n.

La tutela es la medida menos restrictiva que se puede tomar en relaci3n a la vida personal del individuo. Por eso, se tiene que abordar con mucho cuidado. Otras medidas menos restrictivas se deben examinar primero.

## Recursos

### *Agencias sobre el Envejecimiento del Área de Nebraska*

Si tiene preguntas generales o si necesita ayuda legal con respecto a las tomas de decisiones sucedáneas, comuníquese con la agencia local sobre el envejecimiento más cercana a usted y pida el proveedor de servicios legales. Las direcciones son:

#### **Aging Office of Western Nebraska**

1517 Broadway, Suite 122

Scottsbluff, Nebraska 69361-3184

(308) 635-0851, (800) 682-5140

Condados incluidos: Banner, Box Butte, Cheyenne, Dawes, Deuel, Garden, Kimball, Morrill, Scotts Bluff, Sheridan, Sioux

#### **Blue Rivers Area Agency on Aging**

1901 Court Street

Beatrice, Nebraska 68310-3978

(402) 223-1352, (800) 659-3978

Condados incluidos: Gage, Jefferson, Johnson, Nemaha, Otoe, Pawnee, Richardson, Thayer

#### **Eastern Nebraska Office on Aging**

4223 Center Street

Omaha, Nebraska 68105

(402) 444-6444, (888) 554-2711

Condados incluidos: Cass, Dodge, Douglas, Sarpy, Washington

#### **Lincoln Area Agency on Aging**

Lincoln Information for the Elderly (LIFE)

1005 O Street, Suite 300

Lincoln, Nebraska 68508-3628

(402) 441-7070, (800) 247-0938

Condados incluidos: Butler, Fillmore, Lancaster, Polk, Saline, Saunders, Seward, York

#### **Midland Area Agency on Aging**

P.O. Box 905

305 Hastings, Room 202

Hastings, Nebraska 68902

(402) 463-4565, (800) 955-9714

Condados incluidos: Adams, Clay, Hall, Hamilton, Howard, Merrick, Nuckolls, Webster

#### **Northeast Nebraska Area Agency on Aging**

P.O. Box 1447

119 Norfolk Ave.

Norfolk, Nebraska 68702-1447

(402) 370-3454, (800) 672-8368

Condados incluidos: Antelope, Boone, Boyd, Brown, Burt, Cedar, Cherry, Colfax, Cuming, Dakota, Dixon, Holt, Keya Paha, Knox, Madison, Nance, Pierce, Platte, Rock, Stanton, Thurston, Wayne

**South Central Nebraska Area Agency on Aging**

Suttle Plaza

4623 2<sup>nd</sup> Avenue, Suite 4.

Kearney, Nebraska 68847–3009

(308) 234–1851, (800) 658–4320

Condados incluidos: Blaine, Buffalo, Custer, Franklin, Furnas, Garfield, Greeley, Harlan, Kearney, Loup, Phelps, Sherman, Valley, Wheeler

**West Central Nebraska Area Agency on Aging**

115 North Vine

North Platte, Nebraska 69101–3902

(308) 535–8195, (800) 662–2961

Condados incluidos: Arthur, Chase, Dawson, Dundy, Frontier, Gosper, Grant, Hayes, Hitchcock, Hooker, Keith, Lincoln, Logan, McPherson, Perkins, Red Willow, Thomas

***Centros de Mediación de Nebraska***

Si usted tiene preguntas sobre los servicios de mediación, o está considerando utilizar los servicios de mediación para resolver una disputa, usted puede contactar su centro local de mediación.

**Center for Conflict Resolution**

1524 Broadway

P.O. Box 427

Scottsbluff, Nebraska 69363–0427

(800) 967–2115, (308) 635–2002

[info@conflictresolutioncenter.com](mailto:info@conflictresolutioncenter.com)

[www.conflictresolutioncenter.com](http://www.conflictresolutioncenter.com)

Condados incluidos: Arthur, Banner, Box Butte, Cheyenne, Dawes, Deuel, Garden, Grant, Hooker, Keith, Kimball, Lincoln, Logan, McPherson, Morrill, Scotts Bluff, Sheridan, Sioux, Thomas

**Central Mediation Center**

204 East 25<sup>th</sup> Street, Suite 5

P.O. Box 838

Kearney, Nebraska 68848–0838

(800) 203–3452, (308) 237–4692

[info@centralmediationcenter.com](mailto:info@centralmediationcenter.com)

[www.centralmediationcenter.com](http://www.centralmediationcenter.com)

Condados incluidos: Adams, Blaine, Buffalo, Chase, Clay, Custer, Dawson, Dundy, Franklin, Frontier, Furnas, Garfield, Gosper, Greeley, Hall, Hamilton, Harlan, Hayes, Hitchcock, Howard, Kearney, Loup, Merrick, Nuckolls, Perkins, Phelps, Red Willow, Sherman, Valley, Webster, Wheeler

**Concord Center**

3861 Farnam Street, Suite B

Omaha, Nebraska 68131

(402) 345-1131

*www.concord-center.com*

Condados incluidos: Douglas y Sarpy

**The Mediation Center**

Mill Towne Building

610 J Street, Suite 100

Lincoln, Nebraska 68508

(402) 441-5740

*info@themediationcenter.org*

*www.themediationcenter.org*

Condados incluidos: Lancaster

**Nebraska Justice Center**

P.O. Box 1062

Fremont, Nebraska 68026-1062

(402) 753-9415, (866) 846-5576

*kostrom@qwest.net*

Condados incluidos: Antelope, Boone, Boyd, Brown, Burt, Cedar, Cherry, Colfax, Cuming, Dakota, Dixon, Dodge, Holt, Keya Paha, Knox, Madison, Nance, Pierce, Platte, Rock, Stanton, Thurston, Washington, Wayne

Tribus incluidos: Omaha, Winnebago, Northern Ponca, Santee Sioux

**The Resolution Center**

5109 W Scott Road, Suite 414

Beatrice, Nebraska 68310

(800) 837-7826, (402) 223-6061

*trc@bvca.net*

*www.theresolutioncenter.org*

Condados incluidos: Butler, Cass, Fillmore, Gage, Jefferson, Johnson, Nemaha, Otoe, Pawnee, Polk, Richardson, Saline, Saunders, Seward, Thayer, York

***Las Oficinas de la Administración de Seguro Social***

Para las preguntas acerca del receptor de fondos, contacte la oficina de la administración de seguro social al 1-800-772-1213, o su oficinal local de seguro social en:

2630 Eastside Blvd.  
Beatrice, Nebraska 68310  
(402) 223-2309

115 North Webb Road  
P.O. Box 2138  
Grand Island, Nebraska 68802  
(308) 385-6440

Room 191  
100 Centennial Mall North  
Lincoln, Nebraska 68508  
(402) 437-5401

208 North 5<sup>th</sup> St., Suite A  
Norfolk, Nebraska 68701  
(402) 371-1595

300 East 3<sup>rd</sup> Street, Room 204  
North Platte, Nebraska 69101  
(308) 532-9502

7100 West Center Road, Ste. 200  
Omaha, Nebraska 68106  
(402) 399-8963

1937 Avenue A  
Scottsbluff, Nebraska 69361  
(308) 635-2158

3555 Southern Hills Drive  
Sioux City, Iowa 51106  
(712) 255-5525

***Las Oficinas Regionales del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska***

Para las preguntas acerca del receptor protectorio de fondos, contacte la oficina regional más cerca de usted del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska.

**Central Service Area**

208 North Pine Street

P.O. Box 2440

Grand Island, Nebraska 68802

(308) 385-6147

Condados incluidos: Adams, Blaine, Buffalo, Clay, Custer, Franklin, Garfield, Greeley, Hall, Hamilton, Harlan, Howard, Kearney, Loup, Merrick, Nuckolls, Phelps, Sherman, Valley, Webster, Wheeler

**Eastern Service Area**

Omaha State Office Building

1313 Farnam Street

Omaha, Nebraska 68102

(402) 595-2872

Condados incluidos: Douglas y Sarpy

**Northern Service Area**

209 North 5<sup>th</sup> Street

P.O. Box 339

Norfolk, Nebraska 68702

(402) 370-3189

Condados incluidos: Antelope, Boone, Boyd, Brown, Burt, Cedar, Cherry, Colfax, Cumming, Dakota, Dixon, Dodge, Holt, Keya Paha, Knox, Madison, Nance, Pierce, Platte, Rock, Stanton, Thurston, Washington, Wayne

**Southeast Service Area**

Gold's Building

1050 N Street, Suite 350

Lincoln, Nebraska 68509

(402) 471-5328

Condados incluidos: Butler, Cass, Fillmore, Gage, Jefferson, Johnson, Lancaster, Nemaha, Otoe, Pawnee, Polk, Richardson, Saline, Saunders, Seward, Thayer, York

**Western Service Area**

1600 10<sup>th</sup> Street

P.O. Box 540

Gering, Nebraska 69341

(308) 436-6579

Condados incluidos: Arthur, Banner, Box Butte, Chase, Cheyenne, Dawes, Dawson, Deuel, Dundy, Frontier, Furnas, Garden, Gosper, Grant, Hayes, Hitchcock, Hooker, Keith, Kimball, Lincoln, Logan, McPherson, Morrill, Perkins, Red Willow, Scottsbluff, Sheridan, Sioux

***Servicios Protectivos para Adultos***  
***(Abuso, descuido y explotación financiera)***

Los adultos vulnerables tienen el derecho a protección del abuso, descuido y explotación financiera, incluyendo el auto-descuido. Si usted tiene conocimiento de algún adulto vulnerable que pueda ser víctima del abuso, descuido, auto-descuido o explotación financiera, haga favor de contactar al Programa de Servicios Protectivos para Adultos del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska al 1-800-652-1999 (Línea directa del abuso de niños y adultos) [Adult and Child Abuse Hot-Line]. Si usted está llamando fuera de Nebraska, haga favor de contactar al (402) 595-1324.



## **Cómo Utilizar Los Formularios De La Carta Poder Para El Cuidado De Salud Y Los Testamentos Vitales Incluidos En Esta Guía.**

Esta guía incluye formularios para hacer su propia carta poder para el cuidado de salud y las declaraciones de un testamento vital. Estos formularios fueron tomados de los estatutos de Nebraska.

Antes de utilizar cualquier formulario, usted debe de hacer lo siguiente:

- Leer esta guía detenidamente
- Leer las instrucciones en estas páginas
- Considerar los valores y calidades de la vida que son importantes para usted y utilizar esos valores y calidades para ayudarle a identificar y anotar las cosas que le dan inquietudes acerca de su cuidado médico que usted le gustaría tratar o no tratar, en el evento que usted no pueda hacer saber sus deseos. Sea tan específico como pueda ser. Por ejemplo, si usted quiere tratamiento para el cáncer, si es cáncer cutáneo, ningún tratamiento si es cáncer de los pulmones, y todo el tratamiento con la excepción de quimioterapia para la leucemia, entonces esto debe ser expresado en el formulario.
- Si usted quiere utilizar la carta poder para el formulario del cuidado de salud, usted tal vez quiera contactar a aquellas personas que usted quiera nombrar como su representante o representante alternativo para ver si ellos desean actuar como su representante y si están dispuestos a tomar decisiones serias sobre el cuidado de salud en su nombre.

Nota: Es muy importante que usted entienda lo que dicen los formularios y su propósito. Si usted no entiende o tiene preguntas sobre cómo utilizar cualquier formulario, contacte a un abogado, proveedor del cuidado de salud, o trabajador social antes de utilizar los formularios.

### ***Llenar Un Formulario***

- Llène las partes que requieren información, incluyendo su nombre, los nombres, direcciones, y números de teléfono de los testigos y representantes que usted quiera nombrar e instrucciones de cuidado especiales que usted quiera indicar.
- Firme y feche el formulario en frente de dos testigos o notario público. Si usted utiliza testigos, pida que firmen y fechen el formulario. Si un notario público presencia la firma, pida que el notario firme y feche el formulario y ponga su sello. Usted no necesita testigos y un notario público al mismo tiempo, pero sí necesita uno o el otro.

Nota: Refiérase a la guía para una lista de personas que puedan y no puedan presenciar el formulario que usted quiere utilizar.

- Haga copias del documento original que usted da a los proveedores del cuidado de salud y cualquier representante bajo una carta poder para el cuidado de salud. Guarde los originales en un lugar seguro.

## Carta Poder de Nebraska para el Cuidado de Salud

1. Yo nombro a \_\_\_\_\_, cuya direcci3n es \_\_\_\_\_ y cuyo n3mero de tel3fono es \_\_\_\_\_, como mi apoderado para el cuidado de salud. Yo nombro a \_\_\_\_\_ cuya direcci3n es \_\_\_\_\_, y cuyo n3mero de tel3fono es \_\_\_\_\_, como mi apoderado sucesor para el cuidado de salud. Yo autorizo a mi apoderado nombrado por este documento a tomar decisiones sobre el cuidado de salud en mi nombre cuando se determine que yo sea incapaz de tomar mis propias decisiones acerca del cuidado de salud. He le3do la advertencia que acompa1a este documento y entiendo las consecuencias de ejecutar una carta poder para el cuidado de salud.

2. Doy instrucciones a mi apoderado a cumplir con las siguientes instrucciones o limitaciones: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

3. Doy instrucciones a mi apoderado a cumplir con las siguientes instrucciones sobre tratamientos para mantener la vida: (opcional) \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

4. Doy instrucciones a mi apoderado a cumplir con las siguientes instrucciones sobre la alimentaci3n e hidrataci3n administradas artificialmente: (opcional) \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**He le3do esta carta poder para el cuidado de salud. Entiendo que la misma permite que otra persona tome decisiones de vida y muerte por m3, si no soy capaz de tomar tales decisiones. Tambi3n entiendo que puedo revocar esta carta poder en cualquier momento al avisarle al apoderado, m3dico o instalaci3n donde soy un paciente o residente. Tambi3n entiendo que puedo exigir en esta carta poder para el cuidado de salud, que el hecho de mi incapacidad en el futuro se pueda confirmar por un segundo m3dico.**

\_\_\_\_\_  
 (Firma de la persona haciendo el nombramiento/fecha)

### Declaración de Testigos

Nosotros declaramos que conocemos personalmente al interesado, que el interesado firmó o reconoció su firma en esta carta poder para el cuidado de salud en nuestra presencia, y que el interesado está en plena posesión de sus facultades y no está bajo fuerza física o intimidación, y que ninguno de nosotros ni el médico responsable del interesado es el apoderado nombrado por este documento.

Presenciado por:

\_\_\_\_\_  
(Firma del Testigo)(Fecha)

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Testigo en letra de molde)

\_\_\_\_\_  
(Firma del Testigo)(Fecha)

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Testigo en letra de molde)

### O

Estado de Nebraska )

) ss,

Condado de \_\_\_\_\_ )

En este \_\_\_\_\_ día de (mes) \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_\_, ante mi, \_\_\_\_\_

un notario público en y para el condado de \_\_\_\_\_ apareció personalmente (nombre del interesado) \_\_\_\_\_ personalmente conocido como la persona idéntica cuyo nombre aparece en la carta poder para el cuidado de salud como el interesado, y yo declaro que esta persona reconoce que la ejecución de la misma es un acto y hecho voluntario, y que yo no soy el apoderado o apoderado sucesor nombrado por la carta poder para el cuidado de salud.

En fe de lo cual firmo y sello en \_\_\_\_\_ en tal condado el día y año anteriormente escrito.

\_\_\_\_\_  
Notario Público

### Declaración de Testamento Vital de Nebraska

Si entro en un estado vegetativo persistente o tengo una condición incurable e irreversible que, sin la administración de un tratamiento para mantener la vida y en la opinión de mi médico responsable, causará mi muerte dentro de un plazo de tiempo relativamente corto y ya no podré tomar decisiones acerca de mi tratamiento médico, yo autorizo a mi médico responsable, de acuerdo con La Ley de los Derechos del Enfermo Terminal a retener o retirar el tratamiento para mantener la vida que no sería necesario para mi comodidad o para aliviar el dolor.

Otras instrucciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firmada este \_\_\_\_\_ día de \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El declarante firmó voluntariamente esta declaración en mi presencia.

Testigo \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Testigo \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



El declarante firmó voluntariamente esta declaración en mi presencia.

\_\_\_\_\_  
Notario Público

## Glosario

**Beneficiario**– El individuo que recibe los beneficios.

**Carta Poder**– Un documento que autoriza a una persona (el representante) a obrar en nombre de otra persona (el interesado). La carta poder puede ser limitada o general, dependiendo de los deseos del interesado.

**Carta Poder para el Cuidado de Salud**– Un documento con el cual una persona (el interesado) autoriza a otra persona (el representante) a tomar decisiones del cuidado de salud en nombre de esa persona.

**Curador**– Un individuo o corporación nombrado por una corte para manejar el patrimonio, propiedad y/u otro asunto comercial de un individuo (el pupilo) a quien la corte ha determinado ser incapaz de hacerlo por él/ella mismo(a).

**Fiduciario de la Administración para Veteranos**– Un individuo o entidad legal nombrado por la Administración para Veteranos (VA) para manejar los beneficios de la VA en nombre de un veterano o un menor dependiente de un veterano.

**Guardián**– Un individuo nombrado por la corte para manejar el cuidado de un individuo (el pupilo) a quien la corte ha determinado ser incapaz de hacerlo por él/ella mismo(a).

**Instrucciones Anticipadas**– Un término general que describe dos tipos de documentos legales, testamentos vitales y carta poder para el cuidado de salud. Estos documentos permiten que una persona dé instrucciones sobre el cuidado médico futuro si la persona es incapaz de tomar decisiones sobre el cuidado de salud debido a una enfermedad grave o incapacidad. Cada estado regula la utilización de instrucciones anticipadas en una manera diferente.

**Interesado**– Una persona que ha permitido o autorizado a otra persona (el representante) a obrar en nombre de él o ella. El representante está sujeto al control y a las instrucciones del interesado.

**Testamentos Vitales**– Una declaración escrita que describe el tipo de cuidado que una persona desea recibir en caso de que la persona esté sufriendo de una enfermedad incurable o esté en un estado vegetativo persistente.

**Mediación**– La utilización de un tercero neutral para facilitar la discusión y la toma de decisiones.

**Poder Duradero**– Un poder duradero que dura más allá de la discapacidad o incapacidad del interesado.

**Pupilo**– Una persona que la corte pone bajo el cuidado de otra persona (el guardián y/o curador).

**Receptor Protector de Fondos**– Un individuo designado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska (DHHS) a recibir los pagos de ayuda pública en nombre de otra persona.

**Receptor Representativo de Fondos** – Una persona nombrada por la Administración de Seguro Social (SSA por sus siglas en inglés) para recibir y manejar beneficios, administrados por la SSA, en nombre de otra persona.

**Representante**– Una persona autorizada por otra persona (el interesado) a actuar en nombre de él o ella.

**Toma de Decisiones Sucesdneas**– Cuando alguien toma las decisiones en nombre de otra persona.

La Oficina Estatal Sobre el Envejecimiento del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska proporciona servicios sin tomar en consideración la raza, color, religión, origen nacional, estado civil, discapacidad o edad.

Impreso con fondos proporcionados a través del Título VI  
de la Ley de Protección de Estadounidenses de Edad Avanzada.

Se puede hacer disponible esta publicación en un formato alternativo para las personas con discapacidades, si se pide. Estos pedidos se cumplen dentro de 15 días hábiles.

El Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska está comprometido a la acción afirmativa/  
oportunidades de igualdad de empleo y no discrimina a la entrega de beneficios o servicios.



**Nebraska Department of Health  
and Human Services**

